

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-1184 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria.

Para notificar a Ramón Carrera López.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Carrera López, Ramón, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Venta, La Revilla de San Vicente de la Barquera, se procedió con fecha 9 de diciembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 21 de enero de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013752761A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitosperseguídos, cuyo importe a continuación se indica:

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012939689	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013401552	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 014056102	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014386306	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 014962949	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015489678	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016066729	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017056937	10 2008 / 10 2008	0521
39 08 010509618	11 2008 / 11 2008	0521
39 08 011565807	12 2008 / 12 2008	0521
39 08 012380304	01 2009 / 01 2009	0521
39 08 012761836	02 2009 / 02 2009	0521
39 08 013409211	03 2009 / 03 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 3.170,08

Recargo: 634,03

Intereses: 232,67

Costas devengadas: 20,92

Costas e intereses presupuestados: 121,73

Total: 4.179,43

No habiendo, satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-1184

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2009.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Carrera López, Ramón

Finca número: 01.

Datos finca no urbana.

Nom. finca: Rústica nº registral 8888

Provincia: Cantabria

Localidad: La Revilla

Termino.: San Vicente B

Cultivo: Secano

Cabida: 0,8420 Ha

Linde N.: Término de los Llaos

Linde E.: Masa común F3 Eloína Roma

Linde S.: Perfecta Sierra F2

Linde O.: Término de Los Llaos

Datos registro.

Nº Reg: 39009

Nº tomo: 430

Nº libro: 51

Nº folio: 79

Nº finca: 8888

Descripción ampliada.

Rústica.- Cultivo de secano al sitio de Miñón en el pueblo de La Revilla, en el municipio de San Vicente de la Barquera. Tiene una superficie de 84 áreas 20 centiáreas. Es la parcela 1 del polígono 2. Linda: Norte, término de Los Llaos; Sur, Perfecta Sierra F2; este, masa común F3, Eloína Román F4 y término de Los Llaos y Oeste, término de Los Llaos por donde tiene su salida.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana.

Nom. finca: Nº registral 8830

Provincia: Cantabria

Localidad: La Revilla

Termino.: San Vicente B

Cultivo: Secano

Cabida: 1,7770 Ha

Linde N.: Perfecta Sierra F 72

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

Linde E.: Carmen Gutiérrez F21

Linde S.: Augusto Rosendo F23

Linde O.: José Noriega F25

Datos registro.

Nº Reg: 39009

Nº tomo: 430

Nº libro: 51

Nº folio: 21

Nº finca: 8830

Descripción ampliada.

Rústica.- Terreno de secano al sitio Prados del Cotero en el pueblo de La Revilla del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, terreno de una hectárea, setenta y siete áreas, setenta centiáreas. Es la parcela 22 del polígono nº 1. Linda: Norte, Perfecta Sierra F72 Pol2 y Enrique Vélez F.26; Sur, Augusto Rosendo F23; Este, Carmen Gutiérrez F21 y camino del Castigo y Oeste, José Noriega F25 y Enrique Vélez F26. Otros: Concentración.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2009.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

2010/1184

CVE-2010-1184